

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas del día ocho de marzo de 2017, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 007 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA.

1. Listado de empleados (nombre y apellido) que:
 - a. Están Jubilados y siguen laborando en la institución.
 - b. En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución.
 - c. Con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución.
 - d. Salario que devengan actualmente.
 - f. Tiempo que tienen de estar jubilados.
 - g. Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando en la institución.
 - h. Plaza que actualmente ocupan.
 - i. Número de Plazas similares dentro de la institución.
 - j. Salario base de la plaza que actualmente ocupan.
 - k. Techo de la plaza que actualmente ocupan.

2. Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que:
 - a. No son salvadoreños de nacimiento
 - b. Nacionalidad de los empleados
 - c. Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado, etc.)
 - d. Tiempo de laborar en la institución
 - e. Salario que devenga
 - f. Plaza que ocupa.

g. Determinar si es una persona jubilada o no.

En relación a la información solicitada sobre: e. Jubilación que perciben.

Se informa que: La institución por medio de Recursos Humanos no posee esa información.

Por lo que, nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve, **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

Licda. Mariella Guadalupe Vega
Oficial de Información Institucional



Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV. MELVIN JONES, COSTADO ORIENTE PARQUE SAN MARTIN, SANTA TECLA
2565-6668 oir.ansp@gmail.com